

Los Derechos Laborales en el Contexto de la Pandemia por COVID-19

Por: Alma del Mar

Fecha de realización: 8 de noviembre de 2020

Resumen:

El presente ensayo se enfocará en exponer el estado de transgresión por el que actualmente atraviesan los derechos laborales a consecuencia de la pandemia. Asimismo, con este trabajo se hará referencia a la insuficiente atención de las autoridades prestada a la actual crisis económica y laboral; y se propondrán puntos clave para poder garantizar los derechos del trabajador durante y después de la pandemia. De manera general, también se hará mención del origen y las nociones básicas del derecho laboral; de los derechos que toman lugar en caso de un despido injustificado; de las implicaciones de la crisis económica en el sector formal e informal; y de la importancia de hacer valer los derechos del trabajador.

Introducción

El jurista y filósofo del derecho español, Antonio E. Pérez Luño (1991, como se citó en Carbonell, 2013, p. 29), define a los derechos humanos como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas [...]”.

Uno de los primeros documentos históricos en hablar de estos derechos fue la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776, cuya segunda oración dicta: *“Sostenemos como evidentes estas verdades: que los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad [...]”*.

A raíz de tal Declaración de Independencia y de otros documentos históricamente importantes como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, los derechos humanos se han ido forjando a lo largo del tiempo hasta derivar en las Constituciones de cada Estado. De acuerdo con Galeana, en México, fue la Constitución de 1814 la primera en establecer los derechos humanos en el país; mientras que, la de 1917, fue la primera en el mundo en instaurar la obligación del Estado de proteger no solo los derechos individuales, sino también los derechos sociales de los trabajadores del campo y de la ciudad (Sánchez, 2017).

Es decir, los derechos humanos y, por consiguiente, los laborales, no surgieron de la noche a la mañana. Por el contrario, son el resultado de un arduo proceso histórico en el que hombres y mujeres han luchado para alcanzar la dignidad humana.

Justificación

A raíz de la crisis sanitaria derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, el gobierno estatal se ha visto en la necesidad de implementar medidas urgentes para proteger la salud de la población yucateca. Dentro de las principales medidas adoptadas por el ejecutivo local se encuentran el reforzamiento del sistema de salud a través de la distribución de equipo médico en hospitales públicos y la apertura de hospitales temporales como el Hospital Provisional de Valladolid. Aunado al proyecto de ampliación hospitalaria, se ha ejecutado el cierre temporal de escuelas, empresas y negocios.

No obstante, la pandemia continúa teniendo efectos negativos en la salud pública, y lo peor es que tales secuelas impactan también a la economía yucateca. La orden de cerrar temporalmente las empresas y negocios ha generado una profunda crisis económica y, por consiguiente, el cierre que se suponía que fuera temporal se ha convertido ya en uno definitivo. Como consecuencia, miles de empleados han perdido su trabajo y con ello, el sustento para sus familias.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (como se citó en Salazar, 2020), durante la pandemia en el estado se han perdido 25 mil 708 plazas laborales tan solo entre los meses de abril y julio. Lo más preocupante es que, con la atención de las autoridades centrada en frenar la crisis sanitaria, los esfuerzos ante la pérdida de empleos han sido pocos e insuficientes.

Además de la letal crisis laboral, el mayor problema radica en que durante el proceso de cierre de empresas y negocios se transgreden los derechos laborales

de los empleados. Pensemos, por ejemplo, en los cientos de trabajadores a quienes se le ha negado su derecho al pago de una prima de antigüedad. En tales situaciones sobrevivir a la crisis económica, en espera de encontrar un nuevo trabajo, se vuelve una tarea aún más difícil.

Abarcar en este ensayo el tema de los derechos laborales transgredidos durante la pandemia resulta de vasta importancia, ya que de esta forma se pondrá sobre la mesa la desfavorable situación por la que actualmente atraviesan miles de personas recién desempleadas. De igual manera, con este trabajo se pretende contribuir al fomento de los derechos del trabajador y a la generación de propuestas que puedan ayudar a contrarrestar la constante violación de estos derechos. Lo anterior partiendo de la premisa de que la vulneración de los derechos del trabajador por parte de la sociedad provoca la existencia de arbitrariedad dentro del sector laboral.

Desarrollo

A lo largo de la historia el trabajador siempre se ha encontrado en un estado de vulnerabilidad y, muchas veces, de indefensión frente a sus superiores. Esta situación de desventaja ha provocado que en varias ocasiones la clase trabajadora se haya alzado en luchas con la finalidad de exigir y alcanzar un trato más digno. Es así como surge el derecho laboral, el cual es una rama del derecho que se encarga de regular las relaciones entre trabajadores y patrones.

La importancia de este orden jurídico estriba en que defiende al asalariado frente a los abusos que puedan cometerse en su persona por parte del empleador. De igual forma, contribuye a formar mejores sociedades, donde la base de las relaciones laborales sea la justicia y la equidad. En el caso de México, los derechos del trabajador se encuentran principalmente consagrados en el Artículo 123 Constitucional y en la Ley Federal del Trabajo.

En su obra *Derechos de los trabajadores*, Alfredo Sánchez Castañeda (2017) divide a estos derechos, para su estudio y aplicación práctica, en derechos laborales básicos, derechos ligados al contrato del trabajo, derechos especiales y colectivos de los trabajadores, derechos en caso de renuncia o de despido, así como derechos en materia de seguridad social.

Para objeto de este ensayo, me centraré únicamente en los derechos laborales en caso de despido injustificado, puesto que han sido los más afectados durante la pandemia. Este tipo de prerrogativas tiene como objetivo garantizar que el despido del trabajador sea con estricto apego a la ley y siempre respetando la

dignidad de su persona; para explicarlas mejor, haré mención del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos — CPEUM — y de algunos artículos de la Ley Federal del Trabajo — LFT —.

En primer lugar, el Artículo 434 de la LFT indica como una causa de terminación de la relación laboral la fuerza mayor no imputable al patrón que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa la terminación de los trabajos. La crisis económica derivada de la pandemia entra en el concepto de fuerza mayor, ya que la mayoría de los patrones se ha visto en la necesidad de cerrar sus centros de trabajo debido a que ya no perciben ingresos suficientes para mantenerlos. El Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito (2019) ha señalado en la tesis aislada VII.2o.T.213 que los despidos que tomen lugar en estos casos se podrían considerar justificados, siempre y cuando el empleador cumpla con las formalidades que exige la ley, o de lo contrario, se estaría en presencia de un despido injustificado.

En este sentido, de acuerdo con la fracción XXII del Artículo 123 – Apartado A de la CPEUM, dentro de las formalidades exigidas por la ley se encuentran la obligación del patrón que despida a un obrero injustificadamente a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Al respecto, el Artículo 436 de la LFT menciona algo similar, señalando que el trabajador tendrá derecho, además del pago de tres meses de salario, al de una prima de antigüedad. Cabe aclarar que estos créditos por indemnizaciones en favor del trabajador tendrán preferencia sobre cualquier otro

en los casos de concurso o quiebra. Esto último con base en la fracción XXIII del Artículo 123 – Apartado A Constitucional.

De igual forma, el Artículo 438 de la LFT señala que la persona también tiene derecho a que, en caso de ser posible, se le pueda anexar de nuevo al trabajo. Para esta reinstalación, el patrón deberá preferir a los trabajadores mexicanos respecto de los que no lo sean; a los de mayor antigüedad; a los que no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia; a los que hayan terminado su educación básica obligatoria; a los capacitados respecto de los que no lo sean; a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar el trabajo; y a los sindicalizados respecto de los que no lo estén.

La ley exige de manera clara que todas y cada una de estas formalidades sean cumplidas para beneficio del trabajador, sin embargo, muchas veces son ignoradas por los patrones, sobre todo durante la actual crisis económica. Ejemplo de lo anterior es que, en los últimos meses, el 80% de las quejas hechas llegar a la Procuraduría de Defensa del Trabajo de Yucatán han correspondido a despidos injustificados; un 10% son de trabajadores a los que le redujeron el sueldo; y otro 10% de empleados que fueron enviados a sus casas, pero sin cubrirles sus salarios (Fitzmaurice, 2020).

Por otro lado, existe un grupo que resulta aún más afectado por la crisis económica y laboral: el sector informal. De acuerdo con Aguilar (2020), en México, el 54.7% de la población trabajadora pertenece a la informalidad, lo que se traduce en 30.94 millones de personas sin derechos laborales garantizados ni seguridad

social. El mismo autor también menciona que, durante la pandemia lo que más preocupa en la informalidad no es solo la falta de protección social, sino que los sectores de trabajo en los que estas personas se desempeñan han sido los más afectados por la crisis sanitaria y económica.

Pensemos, por ejemplo, en qué ha sido de los vendedores ambulantes que día a día ofrecían sus productos en el centro histórico de la ciudad; o de los meseros de las pequeñas loncherías de distintas colonias; o de los miles de empleados informales del sector turístico, siendo este último uno de los más afectados por la actual crisis. Evidentemente el trabajador del sector informal encuentra todavía más difícil defenderse frente a un despido injustificado, ya que el ordenamiento jurídico mexicano no prevé ni garantiza de manera idónea sus derechos laborales.

Hacer valer estos derechos en ambos sectores, formal e informal, es de suma importancia, ya que solo de esta manera los trabajadores podrán ver protegidos sus bienes básicos a presente y a futuro. Por lo tanto, garantizar los derechos del trabajador despedido injustificadamente podría representar una esperanza para éste y su familia. Pero a pesar de lo anterior, las autoridades laborales no han demostrado eficiencia en su labor, puesto que continúan siendo miles los trabajadores vulnerados y los patrones sin sancionar.

Además, han resultado deficientes los esfuerzos por parte del gobierno para generar políticas públicas que resulten eficaces para proteger al trabajador. Ejemplo de lo anterior es el exiguo Programa de Seguro de Desempleo puesto en marcha por el gobernador Mauricio Vila, para el cual se contaba con presupuesto para

atender solamente 47,000 solicitudes, no obstante, se presentaron 63,904, lo que quiere decir que más de 16,000 personas se quedaron sin recibir este apoyo (Domínguez, 2020).

Con la crisis económica sin mejorar, cada día serán más las empresas y negocios que se vean en la necesidad de cerrar y con ello, dejar sin empleo a miles de trabajadores. En adición a esto, si no se toman medidas basadas en el respeto de los derechos laborales, el trabajador seguirá viendo afectados sus derechos como antes y durante la pandemia. Ya es momento de preguntarnos si es éste el desalentador escenario laboral que queremos heredarle a nuestras generaciones futuras.

Conclusiones y Propuestas

La necesidad de tomar acción frente a la crisis económica y laboral se vuelve urgente porque para millones de trabajadores la falta de ingresos se traduce en la falta de alimentos y de sostenibilidad. Y como ya he expuesto, esta situación se vuelve aún más complicada cuando no hay una correcta aplicación de los derechos laborales.

Considero que uno de los puntos clave para poder garantizar los derechos del trabajador, durante y después de la pandemia, es la ampliación del presupuesto para los tribunales laborales, puesto que éstos no demuestran la eficacia necesaria al momento de atender las demandas de los trabajadores. Según Zedryc Raziel (2020), “las Juntas de Conciliación y Arbitraje atraviesan una crisis de insuficiencia presupuestal y de recursos humanos, por lo que dar trámite a los casos atorados y a los nuevos aportados por la emergencia actual resulta complicado”.

Otro punto importante en el camino a hacer valer los derechos de todos los trabajadores es lograr que el sector formal absorba al informal, para que de esta manera sean más los trabajadores que puedan gozar de derechos laborales básicos, incluyendo el derecho a la seguridad social. Para esto hay que tomar en cuenta que el sector informal es un fenómeno que resulta de varias causas y refleja diversas realidades. Por consiguiente, será necesario ampliar significativamente el marco jurídico de la formalidad para incluir una suficiente regulación del trabajo de pequeñas empresas, de los trabajadores domésticos, de los vendedores ambulantes, de los trabajadores del campo, entre otros.

Aunado a las medidas anteriores, también resulta relevante una mayor cooperación entre el gobierno y el sector empresarial. Con una correcta colaboración entre las dos partes, se podrían generar políticas públicas más eficientes que se traduzcan en mayor protección y más beneficios para los trabajadores. La clave de esta alternativa está en que los grandes empresarios pueden llegar a aportar mayor presupuesto para el desarrollo de apoyos y proyectos en beneficio del trabajador. Esta cooperación es una opción que ya ha comenzado a ser considerada en los últimos meses, y creo que debe continuar desarrollándose, pues representa una esperanza para el sector laboral mexicano.

No obstante, es menester situar el respeto a los derechos laborales en el centro de éstas y de cualquier medida a adoptar, o de lo contrario, las alternativas resultarán ineficaces a corto plazo. Aunado a esto, resulta indispensable que como sociedad alcemos la voz frente a cualquier transgresión de los derechos laborales. De no cumplir con esto, corremos el riesgo de hundirnos en un sector laboral arbitrario, incapaz de garantizar los derechos humanos y sociales de sus trabajadores.

Referencias

Aguilar, J. (4 de mayo de 2020). México: efectos del COVID-19 en el mercado del trabajo.

Resonancias. <https://bit.ly/3k6ujSB>

Ley Federal del Trabajo de 2019. Por la cual se modifican las normas que regulan las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución. 1° de abril de 1970. D.O. F.

Carbonell, M. (2013). Derechos humanos en la Constitución mexicana. En E. Ferrer, J.L. Caballero, y C. Steiner. (Coords.), *Derechos humanos en la constitución: Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana* (pp. 19-45). SCJN-IIJ-Fundación Konrad Adenauer. <http://bit.ly/1kcwKPI>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 123. 5 de febrero de 1917 (México).

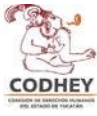
Domínguez, D. (11 de abril de 2020). Hay recursos insuficientes. *Diario de Yucatán*. <https://bit.ly/35bgIFs>

Fitzmaurice, A. (3 de mayo de 2020). Denuncias, despidos y reducción de salarios. *Punto Medio*. <https://bit.ly/3n5V5fT>

Raziel, Z. (29 de junio de 2020). COVID-19: Demandas por despidos injustificados se sumarán a miles de casos rezagados. *Animal Político*. <https://bit.ly/3p3DBmh>

Salazar, J. (14 de agosto de 2020). En 4 meses se han perdido más de 25 mil empleos en Yucatán. *Novedades Yucatán*. <https://bit.ly/357PD5Y>

Sánchez, A. (Preliminar de Galeana, P.). (2017). *Derechos de los trabajadores*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://bit.ly/2GG92BD>



XIII Concurso de ensayo en Derechos Humanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito. Tesis

VII.2o.T.213, M.P. Juan Carlos Moreno Correa; 9 de agosto de 2019,

<https://bit.ly/2U5gWI3>